Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000843 de 2026

2026-11-13

Radicado: 202601130008435

"Por la cual se adopta la Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 25 de la Constitución Política, establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 80 de la Ley 9 de 1979, establece disposiciones orientadas a preservar, conservar y mejorar la salud de las personas en sus ocupaciones, así como a prevenir los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y establece disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su artículo 1 define el Sistema General de Riesgos Laborales y la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la precitada Ley, en su artículo 1, reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, constituyen un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y las personas, y establece que el abuso y la adicción deben recibir atención integral por parte del Estado, conforme a la normativa vigente.

Que el artículo 1 de la Ley 2354 de 2024 modificó el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009 para incluir en su objeto los derivados, sucedáneos e imitadores de los productos de tabaco y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y los Productos de Nicotina Oral (PNO); y que su artículo 4 hizo aplicables a dichos productos todas las medidas de control establecidas en la Ley 1335 de 2009.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, bajo un proceso orientado a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que los artículos 1 y 2 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, regulan las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo su ámbito de aplicación para empleadores, trabajadores y demás actores relacionados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante la Resolución 624 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Manual para la señalización de los ambientes cien por ciento (100 %) libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores, fortaleciendo las medidas orientadas a la protección de ambientes libres de exposición a estas emisiones.

Que, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME reconoce la importancia de

implementar medidas institucionales de promoción, prevención, sensibilización y control frente a factores asociados al consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas que puedan afectar la salud, la seguridad, la convivencia, el desempeño laboral o la adecuada prestación del servicio público.

Que la prevención de estos factores de riesgo requiere la definición de lineamientos institucionales que promuevan el autocuidado, la corresponsabilidad, los estilos de vida saludables y la protección de ambientes de trabajo seguros, así como mecanismos de orientación y actuación frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad y salud de las personas.

Que, en el marco del Proyecto de Modernización de los Procesos de la UPME, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, en articulación con el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y las demás dependencias competentes, elaboró la Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas, identificada con el código POL-GTH-005, la cual fue presentada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en su sesión ordinaria No. 4 del 28 de julio de 2026, según consta en el acta con radicado No. 202601010003726.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y OBJETO. Adoptar la Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, identificada con el código POL-GTH-005, que hace parte integral de la presente Resolución como anexo.

La Política tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales para la prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas en la UPME, con el fin de promover ambientes de trabajo seguros y saludables, fortalecer la cultura del autocuidado y prevenir los riesgos que puedan afectar la seguridad, la salud y el bienestar de los servidores públicos, contratistas y demás personas a quienes se aplique**.**

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDADES: La implementación, divulgación, seguimiento y cumplimiento de la Política estará a cargo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

ARTÍCULO 3. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO: La Política será objeto de medición y seguimiento a través de los mecanismos e instrumentos establecidos por la UPME y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

PARÁGRAFO. La revisión periódica de la Política no implica necesariamente su modificación. Su actualización procederá cuando, como resultado del seguimiento y la revisión, se identifiquen cambios que afecten su contenido, alcance o aplicación.

ARTÍCULO 4. ALCANCE: La presente Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas será aplicable a todos los servidores públicos, trabajadores, contratistas, subcontratistas, practicantes y demás personas que desarrollen actividades en nombre de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), independientemente de su modalidad de vinculación o del lugar donde desarrollen sus actividades. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.4.13.2 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 728 de 2025, y demás normas concordantes, en lo relacionado con la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el entorno laboral.

Su cumplimiento comprende las instalaciones de la entidad, los espacios en los que se desarrollen actividades institucionales y aquellos escenarios en los que las personas actúen en representación de la UPME. La Política establece lineamientos de prevención, promoción de hábitos saludables y sensibilización frente a los riesgos asociados al consumo de estas sustancias, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Su ámbito de aplicación comprende las actividades laborales, contractuales e institucionales desarrolladas dentro o fuera de las instalaciones de la UPME, incluidas, según corresponda, comisiones de servicio, desplazamientos laborales, visitas técnicas, capacitaciones, eventos institucionales y demás actividades realizadas en representación de la Entidad.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN: La presente Política será revisada y actualizada cuando las necesidades institucionales, los cambios en la estrategia de la entidad o los lineamientos gubernamentales así lo requieran, con el fin de garantizar su pertinencia y adecuada aplicación.

La actualización de las versiones de esta Política se realizará a través del Sistema de Gestión de Calidad de la UPME y no requerirá la expedición de un nuevo acto administrativo de adopción, siempre que no se modifiquen aspectos que, conforme a la normativa aplicable, exijan dicha formalidad.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN. Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas – POL-GTH-005, en los medios y repositorios institucionales definidos por la UPME, de conformidad con los lineamientos de gestión documental y comunicación institucional.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-11-13



Rafael Enrique Fragozo Diaz
Director General
Dirección General

Elaboró: Katty Carolina Tapia Sanchez
Revisó: Johana Vargas Ferrucho, Cristian Eliecer Bedoya González, Liliana Astrid Castillo Echavarría, Katherin Pérez Pulecio, Danny Katherine Sierra y Fredy Alexander Villanueva Garzon
Aprobó: Rafael Enrique Fragozo Diaz

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION 2
1. DECLARACIÓN DE VALOR 2
1.1 Definiciones 3
2. NORMATIVIDAD 4
3. OBJETIVOS 5
3.1 Objetivo General 5
3.2 Objetivos específicos 5
4. ALCANCE 5
5. PRINCIPIOS 6
5.1 RESPONSABILIDADES 6
6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS 7
6.1 Declaración Institucional 7
6.2 LINEAMIENTOS GENERALES 7
6.3 OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES Y CONTRATISTAS 8
6.4 OBLIGACIONES DE LÍDERES Y SUPERVISORES 8
7. PROHIBICIONES INSTITUCIONALES 8
8. ENFOQUE PREVENTIVO Y NO SANCIONATORIO 8
9. ACTUACIÓN ANTE PRESUNTA AFECTACIÓN POR CONSUMO 9
10. CONFIDENCIALIDAD 9
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 9
12. REVISIÓN 9
13. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN 10
14. ANEXOS 10
15. DOCUMENTOS RELACIONADOS 10
16. CONTROL DE CAMBIOS 11

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

INTRODUCCION

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), comprometida con la protección de la salud, la seguridad, el bienestar integral y la calidad de vida de sus servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas, establece la presente Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas, como parte de las estrategias orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La política se fundamenta en la necesidad de promover ambientes laborales seguros, saludables y libres de factores de riesgo que puedan afectar el desempeño laboral, la salud física y mental, la convivencia, la productividad institucional y la adecuada prestación del servicio público.

En cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia en materia de riesgos laborales, salud pública y promoción de estilos de vida saludables, la UPME implementará acciones de prevención, sensibilización, promoción, seguimiento y control frente al consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas, fortaleciendo una cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención y la responsabilidad.

El presente documento define los lineamientos institucionales, principios y orientaciones generales para prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los colaboradores, proteger los entornos laborales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

La presente política se desarrolla bajo un enfoque preventivo, de corresponsabilidad y protección de la salud, orientado a prevenir factores de riesgo que puedan afectar la seguridad, salud, bienestar y desempeño de los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas de la Entidad.

1. DECLARACIÓN DE VALOR

La implementación de la Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas genera valor público al promover ambientes laborales seguros, saludables y protectores que contribuyen al bienestar integral, la salud física y mental y la calidad de vida de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la UPME.

A través de esta política, la Entidad fortalece una cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención, la responsabilidad y la promoción de estilos de vida saludables, contribuyendo a la disminución de riesgos laborales, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y afectaciones asociadas al consumo de sustancias que puedan comprometer la seguridad, la convivencia y el desempeño laboral.

Asimismo, esta política fortalece la eficiencia institucional, la calidad del servicio público y el cumplimiento de la misión institucional, promoviendo condiciones laborales adecuadas, ambientes de trabajo respetuosos y decisiones responsables alineadas con los principios de transparencia, bienestar, integridad y mejoramiento continuo propios de la función pública.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada"****. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

1.1 DEFINICIONES

Alcohol

Sustancia psicoactiva con propiedades depresoras del sistema nervioso central, cuyo consumo puede alterar las capacidades físicas, cognitivas, conductuales y psicomotoras de las personas, afectando el desempeño seguro de sus actividades laborales.

Autocuidado

Conjunto de acciones, decisiones y prácticas adoptadas por las personas para proteger su salud, seguridad, bienestar físico y mental, contribuyendo a la prevención de accidentes, enfermedades y situaciones que puedan afectar su integridad o la de terceros.

Cigarrillo electrónico o vapeador

Dispositivo electrónico destinado a suministrar nicotina u otras sustancias mediante inhalación de aerosol o vapor.

Consumo problemático de sustancias

Patrón de consumo de alcohol o sustancias psicoactivas que puede generar afectaciones en la salud física o mental, el desempeño laboral, las relaciones interpersonales, la seguridad o el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales.

Entorno laboral

Espacio físico o virtual donde se desarrollan actividades laborales, contractuales o institucionales, incluyendo instalaciones de la Entidad, teletrabajo, comisiones de servicio, desplazamientos laborales, capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas en representación de la UPME.

Factor de riesgo

Condición, situación, comportamiento o agente con potencial de generar efectos adversos sobre la seguridad, salud o bienestar de las personas.

Medicamentos con efectos sobre la capacidad laboral

Medicamentos formulados o de venta libre que pueden afectar temporalmente las capacidades físicas, cognitivas, sensoriales o psicomotoras requeridas para el desarrollo seguro de actividades laborales.

Nicotina

Sustancia psicoactiva presente en productos derivados del tabaco y algunos dispositivos electrónicos de administración de nicotina.

Prevención

Conjunto de acciones orientadas a evitar o reducir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la salud, seguridad y bienestar de las personas.

Promoción de la salud

Proceso que permite fortalecer capacidades individuales y colectivas para mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Sustancia Psicoactiva (SPA)

Toda sustancia natural o sintética que, al ser consumida, modifica funciones del sistema nervioso central, alterando la percepción, el estado de ánimo, la conciencia, el comportamiento o las capacidades físicas y mentales de una persona.

Tabaco

Producto elaborado total o parcialmente con hojas de tabaco destinado a ser fumado, inhalado, aspirado, mascado o utilizado de cualquier otra forma.

Trabajo seguro

Desarrollo de actividades laborales bajo condiciones que controlen los riesgos y protejan la seguridad y salud de las personas.

Corresponsabilidad

Principio mediante el cual la Entidad, los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas comparten el compromiso de contribuir al mantenimiento de ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Estilo de vida saludable

Conjunto de hábitos y comportamientos que favorecen el bienestar físico, mental y social de las personas, contribuyendo a la prevención de enfermedades y riesgos laborales.

Incidente relacionado con consumo de sustancias

Evento asociado directa o indirectamente al consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas que pudo haber generado o generó afectaciones a la seguridad, salud, bienes o procesos institucionales.

Espacio libre de humo y aerosoles

Área cerrada o abierta donde se encuentra prohibido fumar, vapear o utilizar dispositivos electrónicos que generen emisiones derivadas del consumo de nicotina u otras sustancias, conforme a la normatividad vigente.

2. NORMATIVIDAD

La presente política se fundamenta en la siguiente normatividad vigente:

- Constitución Política de Colombia – Artículos 1, 2, 25, 48, 49 y 53.
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.
- Resolución 2400 de 1979 – Estatuto de Seguridad Industrial.
- Resolución 1075 de 1992 – Actividades de prevención y farmacodependencia.
- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.
- Ley 1335 de 2009 – Prevención del consumo de tabaco y protección al no fumador.
- Resolución 1956 de 2008 – Medidas relacionadas con consumo de cigarrillo y tabaco.
- Ley 30 de 1986 – Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social – Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

- Ley 1566 de 2012 - Atención integral a personas consumidoras de sustancias psicoactivas.
- Resolución 2646 de 2008 - Factores de riesgo psicosocial.
- Resolución 2764 de 2022 - Batería de instrumentos para evaluación de factores de riesgo psicosocial.
- Resolución 624 de 2025 - Adopta el Manual de Señalización para Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco y Aerosoles.

Demás normas concordantes y complementarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos institucionales para la prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas en la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables, la cultura del autocuidado y la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad, salud y bienestar de los colaboradores.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover estilos de vida saludables y acciones orientadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Fortalecer la cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención y la responsabilidad laboral.
- Implementar estrategias de sensibilización y capacitación sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales asociados al consumo de sustancias que afecten las capacidades físicas, mentales o conductuales de los colaboradores.
- Establecer mecanismos de control y actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

4. ALCANCE

La presente política aplica a todos los servidores públicos, contratistas, subcontratistas, practicantes, visitantes y demás partes interesadas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o en representación de la Entidad.

Su aplicación comprende todas las sedes, actividades institucionales, comisiones, jornadas laborales, capacitaciones, eventos y demás espacios relacionados con el desarrollo de funciones o actividades laborales, independientemente de la modalidad de trabajo o vinculación.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Incluye las actividades desarrolladas en modalidad presencial y teletrabajo, así como aquellas ejecutadas en representación de la Entidad dentro o fuera de sus instalaciones.

5. PRINCIPIOS

- Prevención.
- Autocuidado.
- Corresponsabilidad.
- Protección de la salud.
- Confidencialidad.
- Mejoramiento continuo.
- Cumplimiento normativo.
- Legalidad.

5.1 RESPONSABILIDADES

Alta Dirección
Aprobar la política y promover su implementación dentro de la Entidad.

Servidores públicos y contratistas

- Cumplir la presente política.
- Promover el autocuidado.
- Participar en actividades de promoción y prevención.
- Informar situaciones que representen riesgo para la seguridad y salud.
- Reportar condiciones que puedan afectar el cumplimiento seguro de sus actividades.

Líderes y supervisores

- Promover el cumplimiento de la política.
- Identificar situaciones que puedan representar riesgos.
- Informar oportunamente a Talento Humano y al SG-SST cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar la seguridad y salud.

GIT de Gestión del Talento Humano

- Liderar la implementación y divulgación de la política.
- Articular acciones preventivas.
- Coordinar actividades de sensibilización y capacitación.
- Gestionar las actuaciones que correspondan dentro de sus competencias**.**

Responsable SG-SST

- Promover acciones de prevención.
- Realizar seguimiento a la implementación de la política.
- Incorporar acciones relacionadas dentro del SG-SST.

Secretaría General /Oficina Asesora Jurídica

- Adelantar las actuaciones administrativas o disciplinarias que correspondan conforme a la normatividad vigente.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS

6.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La UPME declara su compromiso con la promoción de ambientes de trabajo seguros, saludables y libres del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas durante el desarrollo de actividades laborales, contractuales o institucionales, rechazando cualquier conducta que pueda comprometer la seguridad, la salud, la convivencia o la adecuada prestación del servicio público.

6.2 LINEAMIENTOS GENERALES

- La UPME promoverá ambientes de trabajo seguros, saludables y libres del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas.

- Los colaboradores deberán informar a la Entidad cuando, por prescripción médica, consuman medicamentos que puedan afectar temporalmente la ejecución segura de sus actividades laborales, con el fin de evaluar medidas preventivas razonables que protejan su seguridad y la de terceros.

- La UPME promoverá espacios 100 % libres de humo de tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos similares, conforme a la Ley 1335 de 2009.

- La UPME desarrollará campañas de promoción y prevención orientadas al fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables.

- La Entidad implementará actividades de sensibilización, capacitación y educación frente a los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

- La UPME podrá realizar actividades de seguimiento, evaluación y control preventivo conforme a la normatividad vigente y respetando los derechos fundamentales de los colaboradores.

- La Entidad promoverá estrategias de apoyo y orientación para colaboradores que requieran acompañamiento relacionado con prevención o manejo del consumo de sustancias psicoactivas.

- El incumplimiento de los lineamientos establecidos en esta política podrá dar lugar a las acciones administrativas, disciplinarias o contractuales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

- La presente política se articulará con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa de Riesgo Psicosocial y demás estrategias institucionales de bienestar laboral.

- Las disposiciones de esta política aplican igualmente durante desplazamientos, comisiones de servicio, visitas técnicas, eventos institucionales, capacitaciones y cualquier actividad desarrollada en representación de la Entidad.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada"****. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

6.3 OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES Y CONTRATISTAS

- Los servidores públicos y contratistas deberán cumplir las normas de seguridad y autocuidado establecidas por la Entidad.
- Los contratistas deberán cumplir la presente política durante la ejecución de actividades relacionadas con la UPME, independientemente del lugar donde estas se desarrollen.
- Todo colaborador deberá informar situaciones que representen riesgo para la seguridad y salud derivadas del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Todos los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores son corresponsables de contribuir al mantenimiento de ambientes de trabajo seguros y saludables.

6.4 OBLIGACIONES DE LÍDERES Y SUPERVISORES

Los líderes de proceso y supervisores deberán promover el cumplimiento de la presente política y actuar oportunamente frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

7. PROHIBICIONES INSTITUCIONALES

Se prohíbe:

- Presentarse, permanecer o desarrollar actividades laborales, contractuales, institucionales, comisiones de servicio, desplazamientos laborales o eventos en representación de la Entidad bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, cuando ello pueda comprometer la seguridad propia, de terceros, la convivencia o la adecuada prestación del servicio público.
- Consumir alcohol durante la jornada laboral.
- Consumir sustancias psicoactivas durante actividades institucionales.
- Consumir tabaco, cigarrillos electrónicos o vapeadores en espacios donde la normatividad lo prohíba.
- Portar, distribuir, comercializar o facilitar sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o actividades institucionales.
- Conducir vehículos institucionales o particulares al servicio de la Entidad bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Manipular maquinaria, equipos, herramientas, vehículos o sistemas institucionales cuando existan condiciones derivadas del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas que puedan comprometer la seguridad.

8. ENFOQUE PREVENTIVO Y NO SANCIONATORIO

La UPME promoverá acciones de prevención, orientación y acompañamiento dirigidas a las personas que requieran apoyo frente al consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias o contractuales que resulten procedentes cuando se comprometa la seguridad, la salud o el cumplimiento de las funciones.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

9. ACTUACIÓN ANTE PRESUNTA AFECTACIÓN POR CONSUMO

Cuando existan indicios razonables de que una persona se encuentra desempeñando actividades laborales bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que alteren sus capacidades, la Entidad podrá adoptar medidas preventivas orientadas a proteger la seguridad y salud propia y de terceros.

Las actuaciones derivadas del incumplimiento de la presente política se adelantarán conforme al régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, las obligaciones contractuales de los contratistas y las demás disposiciones legales vigentes.

La adopción de medidas preventivas no implica determinación de responsabilidad ni prejuzgamiento sobre la persona involucrada.

Dichas medidas podrán incluir:

- Suspensión o retiro preventivo temporal de actividades de riesgo, cuando corresponda, mientras se define la actuación aplicable.
- Valoración médica ocupacional o remisión a los servicios de salud cuando corresponda.
- Activación de rutas de apoyo.
- Reporte al GIT de Gestión del Talento Humano y demás dependencias competentes, según corresponda.
- Aplicación de medidas administrativas o disciplinarias conforme a la normatividad vigente.

10. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con situaciones derivadas de la aplicación de esta política será tratada con criterios de reserva, confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la normatividad vigente.

El tratamiento de la información se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La implementación de la presente política será objeto de seguimiento mediante las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las estrategias de promoción y prevención, los programas de vigilancia epidemiológica aplicables, los resultados de las actividades de capacitación y sensibilización, así como los demás mecanismos institucionales de seguimiento que la Entidad considere pertinentes.

Los resultados del seguimiento podrán ser considerados como insumo para la mejora continua del SG-SST.

12. REVISIÓN

La presente política será revisada como mínimo una vez al año y/o actualizada cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o institucionales que afecten su aplicación.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

La revisión y/o actualización estará a cargo del Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en articulación con el GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano y las demás dependencias competentes.

13. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

La UPME garantizará la divulgación y socialización permanente de la presente política mediante:

- Publicación en la página web institucional e intranet.
- Correos electrónicos institucionales.
- Jornadas de inducción y reinducción.
- Campañas de sensibilización y prevención.
- Actividades de capacitación y bienestar laboral.
- Carteleras, boletines y piezas informativas.
- Socialización con servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas.

La Entidad realizará seguimiento periódico a las estrategias de divulgación implementadas, promoviendo la apropiación y cumplimiento de la presente política.

14. ANEXOS

- No aplica

15. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código	Nombre
POL-GTH-002	Política Institucional Política de SST y los demás elementos SGSST
Sin Código	Programa de Riesgo Psicosocial
Sin Código	Reglamento Interno de Trabajo
POL-GTH-001	Política Institucional de Desconexión Laboral
PRO-TH-07	Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales
Sin Código	Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos
Sin Código	Plan Anual de Trabajo SG-SST

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

16. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	**Versión**	**Descripción de los cambios**
22/06/2026	1	Creación del documento en el Sistema de Gestión SGI. Producto del proyecto modernización de procesos.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Katty Carolina Tapia Sanchez **Cargo**: Contratista **Fecha:** 22/06/2026 **Nombre:** Cristian Eliecer Bedoya González **Cargo**: Contratista **Fecha:** 22/06/2026 **Nombre:** Liliana Castillo Echavarria **Cargo:** Profesional Especializado Secretaría General **Fecha:** 22/06/2026	**Nombre:** Shirley Paola Pitalna Beleño **Cargo:** Contratista OAP **Fecha:** 10/07/2026	**Nombre:** Katherin Pérez Pulecio – Líder Politica para la prevención del consumo de alcohol. **Cargo:** Coordinadora del GIT Gestión de Talento Humano **Fecha:** 28/07/2026 **Aprobación:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño No 04 de fecha 28/07/2026

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*